



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2018-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA

Acarí, 23 ENE. 2018

### VISTO:

El Oficio N° 002-2018/P-JUSHMA, con registro CUT N° 9558-2017, de fecha 18 de Enero del 2018, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, sobre la aprobación el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2018, considerando lo correspondiente a la Junta de Usuarios como a las Comisiones de Usuarios que la integran; así como, su propuesta del Valor de la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2018 y el formato del recibo único de pago por el uso del agua propuesto por la indicada Junta de Usuarios.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;



Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone, que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, de fecha 29 de Diciembre del 2011, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica que consta de nueve (09) títulos, treinta y dos (32) artículos, cinco (05) disposiciones

complementarias finales, dos (02) disposiciones complementarias transitorias y un anexo "Responsabilidades del Operador de infraestructura hidráulica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 Noviembre del 2015, en el Artículo 1° se establece las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas y en el numeral 3.1 de Artículo 3° se indica que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.qob.pe/SICTA>;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, de fecha 23 de noviembre del 2017, en el artículo 1, se aprueba el Valor de la Retribución Económica por uso de agua superficial con fines agrarios a aplicarse en el año 2018;

Que, mediante el documento del visto la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, remite a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, para su aprobación el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018, cuyo presupuesto asciende a S/. 262,387.00 (Dos cientos sesenta y dos mil tres cientos ochenta y siete con 00/100 soles), así como la propuesta de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta la Junta de Usuarios en su ámbito;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA-AT/EWHS, de fecha 22 de enero del 2018, elaborado por el profesional del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua, menciona que revisada la documentación presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, opina que se debe de aprobar su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica menor para el año 2018 y su propuesta de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica menor para el año 2018, debido a que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, asimismo indica que los datos consignados en el POMDIH 2018, han sido ingresados en la herramienta informática denominada SICTA, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, ascendente a S/. 262,387.00 (Dos cientos sesenta y dos mil tres cientos ochenta y siete con 00/100 soles). Conforme se detalla en el cuadro anexo y que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el valor de la Tarifa por uso de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2018, que corresponde a los servicios de suministro de agua, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, aplicable a sus Comisiones de Usuarios que la conforman en Soles por metro cúbico, conforme al cuadro siguiente:

COMISIONES DE USUARIOS	VALOR DE TARIFA S/. X M <sup>3</sup>
CHAVIÑA	0.010859
A. BAJO	0.015986
A. PUEBLO	0.011146
CHOCAVENTO	0.020146
MOLINO	0.011069
HUARATO	0.010876
MALCO	0.010693
HUANCA	0.010576

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar el formato del recibo único propuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, por suministro de agua superficial, que debe de consignar de manera desagregada como mínimo el valor unitario (S/.m<sup>3</sup>), el volumen de agua (m<sup>3</sup>) utilizado y los importes que deben cancelar los usuarios finales por concepto de: Retribución Económica por Uso de Agua Superficial, Tarifa por la utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y aportes voluntarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los ingresos recaudados por concepto de tarifa de agua deben ser transferidos inmediatamente bajo responsabilidad a la cuenta bancaria de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, institución encargada de administrar dichos recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las modalidades de pago de la tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica son las siguientes: Pago previo al uso del agua y Pago posterior al uso del agua.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, suspenderá automáticamente el servicio de suministro de agua a los usuarios que incumplan con el pago del recibo único y comunicarán a la Autoridad Nacional del Agua a efectos de que imponga las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 5°.-** La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, deberá remitir a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, los informes mensuales del cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Acarí, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, notifíquese y publíquese.**



**ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO**  
Administrador  
Administración Local de Agua Chaparra-Acarí

**ANEXO**  
**PLAN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA**  
**INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR 2018**

**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR ACARI**

ITEM	RUBRO	MONTO PROGRAMADO (S/)
1	OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	143241,53
2	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	14110,00
3	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	8000,00
4	CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	3300,00
5	PREVENCIÓN DE RIESGOS CONTRA DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y MEDIO AMBIENTE	3700,00
6	PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO EFICIENTE DEL AGUA	3300,00
7	GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	86735,47
<b>TOTAL (S/)</b>		<b>262387,00</b>

